

RESEÑA

Claves de la Justicia desde América Latina

Edgar López, Ángela Niño y Leonardo Tovar (Coordinadores)

Autor de la reseña: Julio C. Silva Cespedes (Perú)

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Clasismo, sexismo, homofobia, pobreza, corrupción política; estos problemas están muy anclados en la realidad latinoamericana. He ahí la importancia de reunir en un solo volumen variadas reflexiones sobre la justicia, reflexiones que vengan *desde abajo*, desde los *sin parte*, es decir, desde los marginados, y que busquen brindar soluciones a los preocupantes escenarios latinoamericanos. Esto se debe a que, en gran medida, la justicia social abarca los *derechos conquistados*, mediante una lucha política, por aquellos que fueron y siguen siendo excluidos en las diferentes jerarquías de poder, aquellos que luchan por evitar una noción abstracta de humanidad que muchas veces se queda anclada en los moldes eurocéntricos. Así, estas situaciones estructurales de injusticia que suceden en América Latina deben servir como punto de partida para la revisión crítica de la justicia.

Aquí radica uno de los objetivos, y también la importancia, del texto *Claves de la Justicia desde América Latina*, de los coordinadores López, Niño y Tovar (2019). Este es el sexto volumen perteneciente a la *Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la justicia*. Esta colección es impulsada por el Instituto Iberoamericano de la Haya para la paz, los derechos humanos y la justicia internacional, y es publicada por la editorial Tirant lo Blanch¹. Este volumen reúne once trabajos pertenecientes a los integrantes de la *Red de Investigación Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia*. Estos trabajos están divididos en tres grandes secciones. Cada uno de ellos ofrece aportes no solo para la reflexión sobre la justicia, sino también para la puesta en práctica de la misma en el territorio latinoamericano y mundial.

1. Justicia política y democracia. El estado de la cuestión.

Los dos primeros artículos pertenecientes a esta primera sección llevan de título: *De la justicia como virtud a la concepción política de la justicia: I (Del derecho natural a Rawls)* y *Justicia política y constitucional qua democracia radical y posfundacional: II (De Habermas a la democracia radical y posfundacional)*. Ambos artículos fueron escritos conjuntamente por Óscar Mejía Quintana y Diana Hincapié Cetina (2019, pp. 47-121). En términos generales, la propuesta de ambos autores es que la teoría de la justicia, desde la antigüedad y modernidad temprana, sufre un desplazamiento: de centrarse en la justicia como virtud que daba prioridad a los modelos de vida buena hacia una teoría de la justicia centrada en lo político, es decir, una consideración más integral de la justicia política como la expresión de un acuerdo o consenso societal que es más inclusivo en la coordinación de la sociedad. Consecuentemente, esto derivará en el reconocimiento de la razón pública y la justicia constitucional como la mejor forma de justicia en las sociedades contemporáneas.

Una de las conclusiones de estos autores es que la concepción política de la justicia busca elaborar una concepción razonable sobre la estructura básica de la sociedad, sin identificarse con propuestas de ninguna doctrina omni-comprehensiva existente. En adición, los contenidos de esta concepción son expresados en términos de ideas fundamentales que subyacen en la cultura política de la sociedad democrática y que se han desarrollado a través de una tradición pública de pensamiento, instituciones y documentos que constituyen su trasfondo cultural. Además, una de las maneras que la sociedad política tiene para formular sus planes es a través de la razón como una fuerza intelectual y moral. La razón pública es característica de las sociedades democráticas, en tanto razón de los ciudadanos como individuos iguales y libres. Esta razón pública es, antes que abstracta, la razón de los ciudadanos como un colectivo que ejercen un poder político y coercitivo, capaces de promulgar leyes y corregir su Constitución cuando sea necesario.

La justicia política no es solo un consenso de mayoría, puesto que su ideal regulativo es un acuerdo de las diferentes fuerzas políticas y sociales dentro del marco de garantías de participación irrestricta de un Estado constitucional democrático de derecho. En consecuencia,

la justicia, en tanto justicia política y constitucional, se vuelve una condición necesaria para la democracia, el pluralismo razonable y la equidad de las diferentes etnicidades, fuerzas sociales y políticas de una sociedad determinada.

2. Justicia política y democracia, los conceptos.

El tercer artículo, *¿Validez sin facticidad? Sobre teorías y contra-teorías de la justicia desde América Latina*, de los autores Leonardo Tovar Gonzáles y Laura Bermúdez Franco (2019, pp. 125-161), tiene como premisa fundamental que la justicia no puede ser entendida como un código normativo ideal que, por decirlo de alguna manera, levita sobre las injusticias del mundo real.

Ahora bien, la tesis que defienden consiste en que, en América Latina, se ha configurado un *constructivismo igualitarista discursivo*. Esta etiqueta abarca diferentes manifestaciones de la filosofía práctica del continente que cumplen las siguientes condiciones frente a la justicia: 1) la justicia se basa en principios normativos inmanentes a la conformación de una sociedad que es justa (en cuanto constructivista); 2) la igual dignidad de las personas como seres libres (en cuanto igualitarista); y 3) el procedimiento que permite realizar dicha igualdad consiste en las prácticas discursivas, desde la opinión pública, manifestaciones libres de los debates, hasta las formas del derecho o el parlamento (en cuanto discursivo). Cada uno de estos componentes son enfatizados por Carlos Santiago Nino, Roberto Gargarella y Guillermo Hoyos, respectivamente. Por otro lado, F. Hinkelammert, R. Fornet-Betancourt y E. Dussel son los pensadores de la *contra-teoría* latinoamericana, que se caracteriza por los siguientes planteamientos: a) el punto de partida es la vida de las personas que sufren casos de injusticia (contra el procedimentalismo constructivista); b) el total respeto a las diferencias que se dan dentro y fuera de cada cultura (frente al igualitarismo universalista); c) los consensos, *desde abajo*, logrado por las víctimas conforman el desacuerdo contra-hegemónico al establishment, en lugar del acuerdo discursivo, *desde arriba*, que se elaboran a partir de las divergencias entre los ciudadanos.

Consideramos que la realidad latinoamericana, y en esto también estarían de acuerdo los autores, exige abogar por la *contra-teoría* hasta llegar, por decirlo de manera metafórica, hasta el ideal del constructivismo igualitarista discursivo.

El siguiente trabajo, *Justicia, pluralismo y democracia*, de Ricardo Salas Astrain (2019, pp. 163-181), sostiene que, acorde con las demandas de muchos sectores sociales que sufren violencia (campesinos, mujeres, ancianos, emigrantes, pueblos originarios de América), se requiere asumir una noción más amplia de la justicia a la que denomina *justicia intercultural*. Esta asume, de manera deontológica y política, el reto del reconocimiento intercultural, que sea incluyente y constituyente de la plurinacionalidad, puesto que para que haya justicia es necesario que haya reconocimiento. A partir de este planteamiento, el autor infiere una afirmación importante para la realidad latinoamericana (y también para otros puntos del planeta): hay una deuda histórica con los pueblos originarios que necesita ser reparada, pues solo habrá reconocimiento si hay reparación (devolver aquello que fue ocupado y apropiado) y, en consecuencia, se puede dar paso a la justicia intercultural.

El trabajo de Edgar Antonio López (2019, pp. 183-215), *La importancia de las nociones contextuales del bien en la construcción de unas democracias justas para América Latina y el Caribe*, parte de la idea de que aquello que se considera *justo* debe estar en concordancia con lo que se considera *bueno* desde las diferentes perspectivas culturales presentes en una sociedad democrática. Una posible objeción a esta propuesta es que no podría evitar caer en el relativismo moral. No obstante, para evitar dicha objeción, Edgar López responde que “la construcción de unas democracias justas en América Latina y el Caribe implica hallar criterios fácticos de valoración y de acción que permitan reducir las injusticias reales en estas sociedades concretas” (2019, p. 186). Además, es importante no olvidar que la participación política es un elemento crucial para la elaboración de regímenes democráticos que sean justos a partir de la diversidad de perspectivas contextuales del bien. Visto así, esta propuesta sirve como un proyecto a lograr en América Latina y el Caribe.

En *¿Justicia en clave de reconocimiento?*, Delfín Ignacio Grueso (2019, pp. 217-228) señala la necesidad de una teoría normativa de

carácter monológico cuyo principio sea: *hacer justicia es reconocer a los demás*. Así, en continuidad discursiva se presenta el trabajo *Teoría de la Justicia y Reconocimiento: Axel Honneth y Gustavo Pereira*, de Juan Olano Azpiroz (2019, pp. 229-253). El artículo compara la teoría de la justicia de Honneth con la teoría de la justicia elaborada por G. Pereira. Este último elabora una teoría de la justicia con criterios acordes a la realidad latinoamericana, en donde los que sufren la miseria material también se ven imposibilitados de expresarse y exigir justicia.

3. Justicia política y democracia, los sujetos.

En *Justicia desde abajo: una concepción democrática de la justicia*, Ángela Niño Castro (2019, pp. 257-287) asume la propuesta de democracia radical (Ernesto Laclau y Chantal Mouffe). Esta afirma que la profundización de la democracia está en dependencia, principalmente, de las luchas hegemónicas, debido a que: a) mediante estas luchas por la hegemonía se desafían las injusticias, puesto que el sentido transformador de la justicia es imposible sin la contestación de las injusticias; y b) la justicia debe poder dar cabida a proyectos emancipatorios, en complemento con unas bases igualitarias. En consecuencia, “el esfuerzo de democratización proviene desde abajo, desde hegemonías populares que responden a la opresión y dominación” (2019, p. 258).

El objetivo logrado de Claudia Patricia Giraldo (2019, pp. 289-332), en su artículo *Reflexiones feministas sobre las teorías de la justicia*, es presentar críticas a las tradicionales teorías de la justicia y mostrar la relevancia de las reflexiones y el trabajo realizado por el feminismo indígena (particularmente, en lo referido a las mujeres indígenas habitantes de Cuetzalan en México y de la región de Cajamarca en Perú). Así, ofrece serias críticas, desde una perspectiva feminista, a los modelos de justicia liberal, comunitarista y transicional: los sujetos de estas teorías deben ser considerados también desde su dimensión afectiva y emocional, no solo racional; además, una teoría de la justicia no debe ignorar las desigualdades entre hombres y mujeres en las diferentes sociedades. Es importante tener en cuenta que las críticas feministas a los modelos de justicia no es un ataque a los hombres, sino un ataque a la violencia y menosprecio que sufren tanto hombres como mujeres.

La justicia, en las tradiciones liberal y social, busca dar soluciones a las injusticias en el presente. Pero Alberto Berón Ospina (2019, pp. 333-342), en *La memoria como una propuesta de justicia*, considera que no es suficiente. Se hace necesario explorar otra perspectiva: el lugar donde quedan las injusticias pasadas y el lugar ocupado por las víctimas que la historia arroja al olvido. En consecuencia, esta justicia, a la que llama *anamnética*, es una concepción filosófica que considera que la idea de pasado tiene un lugar en el presente, y la víctima es el centro de indagación, pues sabe lo que es sufrir por injusticias: antes del concepto ideal de justicia estuvo el malestar debido a su ausencia.

Finalmente, en el artículo *La lucha por la verdad de las Madres de Soacha: sobre la posibilidad de la justicia en una perspectiva política antagónica*, Nelson Roberto Alba (2019, pp. 343-369) bosqueja la posibilidad de la justicia en tanto que experiencia de contestación y resistencia. Para ello, presenta el caso conocido como *Madres de Soacha*.

En 2018 se anunció el hallazgo de una fosa común con diecinueve cuerpos de jóvenes en Ocaña (Bogotá). Las primeras informaciones indicaban que se trataba de *guerrilleros* muertos en combate en el marco del *conflicto armado interno*. No obstante, para las madres de las personas fallecidas, esta tesis era inconsistente: la mayoría de los presuntos *guerrilleros* eran desempleados, ninguno sabía usar armas e incluso uno de ellos tenía una discapacidad cognitiva. Así, algunas de las madres reaccionan y se organizan en torno al colectivo *Madres de Soacha*, haciendo explotar el escándalo más grande en la historia reciente de Colombia, conocido con la expresión *falsos positivos*. Mediante la lucha e insistencia de este colectivo, finalmente, se pudo descubrir que el Ejército Nacional de Colombia había asesinado de manera ilegítima a esos jóvenes, y los presentaron como *guerrilleros* muertos en combate.

El análisis presentado por el autor muestra que, en efecto, la actuación de las madres mostró la posibilidad real para un ciudadano, no solo de resistir un diagrama de poder político y a su propio régimen de supuesta verdad, sino sobre todo de recrear y producir otras formas de acción y de intervención política, las cuales desempeñan un papel importante en un Estado Social de Derecho. En esta perspectiva, frente a un análisis que subsume la experiencia real de los sujetos en

torno a preceptos políticos e ideológicos, el autor evidencia que la justicia no se reduce a un asunto jurídico-legal, mucho menos a una cuestión de distribución proporcional de los recursos materiales. Antes bien, la justicia es una relación de fuerzas, una producción discursiva sometida a una regulación hegemónica impuesta por unos y asumida o contestada por otros. Así las cosas, no hay justicia neutra o universal, sino experiencias particulares en las cuales se precisa cierto grado de justicia y de violación de la justicia en tanto rasero político, moral y cultural constituido históricamente por el sujeto.

Conclusiones

La importancia de la publicación de este volumen radica en que ofrece, de manera organizada, herramientas teóricas y concretas indispensables para enfrentar los casos de injusticia no solo en Latinoamérica, sino en todo lugar en el que se hagan prácticas de esta. Los diversos trabajos se complementan entre sí, enfatizan el reconocimiento como condición necesaria para la puesta en práctica de la justicia, presentan propuestas a largo plazo y ofrecen ejemplos de reivindicación. Difícilmente se objetarían las tesis defendidas en cada uno de los artículos. Así, el libro se convierte en una lectura obligatoria para las personas preocupadas por los escenarios latinoamericanos, pues cumple su propósito: contribuir a restituir la deuda de justicia que se les debe a todas las personas que luchan contra las injusticias arraigadas en nuestro devenir histórico.